

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0(4 1 6) 0 5 MAR 2020

Por la cual se revoca la resolución 2846 del 28 de Diciembre de 2017 "Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA en el proyecto URBANIZACION ALTOS DE SAN FELIPE del municipio de San Diego en el Departamento del Cesar y se modifica parcialmente la Resolución 1870 del 24 de Septiembre de 2015, ajustada a través de la resolución 0838 del 29 de marzo de 2016"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 que reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del

0418

Por la cual se revoca la resolución 2846 del 28 de Diciembre de 2017 "Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA en el proyecto URBANIZACION ALTOS DE SAN FELIPE del municipio de San Diego en el Departamento del Cesar y se modifica parcialmente la Resolución 1870 del 24 de Septiembre de 2015, ajustada a través de la resolución 0838 del 29 de marzo de 2016"

subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 2, articulo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 1, articulo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución 1870 del 24 de Septiembre de 2015, ajustada a través de la resolución 0838 del 29 de marzo de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda asignó trece (13) Subsidios Familiares de Vivienda para "hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA al proyecto URBANIZACION ALTOS DE SAN FELIPE, ubicado en el municipio de San Diego en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Unión Temporal San Diego VIPA" atendiendo los principios de Economía, Celeridad y Eficacia

Por la cual se revoca la resolución 2846 del 28 de Diciembre de 2017 "Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA en el proyecto URBANIZACION ALTOS DE SAN FELIPE del municipio de San Diego en el Departamento del Cesar y se modifica parcialmente la Resolución 1870 del 24 de Septiembre de 2015, ajustada a través de la resolución 0838 del 29 de marzo de 2016"

administrativa y en la actualidad goza de los atributos de existencia y validez por cuanto el Acto Administrativo cumplió con todos los requisitos establecidos en la ley, en especial los de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que dentro de los subsidios familiares de vivienda asignados mediante el acto administrativo antes mencionado, se encuentra el del señor EMILIO ALBERTO MAZZIRI DIAZ identificado con CC Nº 17976195, ya que cumplió con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante oficio de fecha 07 de diciembre de 2017 el Representante Legal de la Unión Temporal San Diego, actuando como oferente del proyecto URBANIZACION ALTOS DE SAN FELIPE, ubicado en el municipio de San Diego en el departamento del Cesar remitió acta de desistimiento del negocio por falta de comparecencia del beneficiario para concluir el negocio jurídico de compra venta del bien ofertado y objeto del subsidio asignado, pese a las numerosas gestiones ejecutadas por el oferente para su localización, las cuales fueron relacionadas en bitácora de seguimiento aportada como pruebas de las mismas.

Que a través de la resolución 2846 del 28 de Diciembre de 2017 se declaró la pérdida de ejecutoriedad del Subsidio Familiar de Vivienda asignado al señor EMILIO ALBERTO MAZZIRI DIAZ identificado con CC Nº 17976195 en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA en el proyecto URBANIZACION ALTOS DE SAN FELIPE, ubicado en el municipio de San Diego en el departamento del Cesar por solicitud del que hiciera el oferente del proyecto, alegando falta de comparecencia para finiquitar el negocio jurídico de compraventa de la vivienda ofertada.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2020 la Coordinadora de Subsidio de Vivienda de la Caja de Compensación Comfacesar, quien hace parte de la Unión Temporal San Diego, oferente del proyecto en cuestión, solicitó la revocatoria del acto administrativo que declara la pérdida de ejecutoria de la asignación del Subsidio Familiar asignado al señor EMILIO ALBERTO MAZZIRI DIAZ identificado con CC Nº 17976195, manifestando que el hecho que lo motivó quedó subsanado y se logró concretar el negocio jurídico de compraventa suscrito en el beneficiario afectado y el oferente, aclarando que la

Por la cual se revoca la resolución 2846 del 28 de Diciembre de 2017 "Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA en el proyecto URBANIZACION ALTOS DE SAN FELIPE del municipio de San Diego en el Departamento del Cesar y se modifica parcialmente la Resolución 1870 del 24 de Septiembre de 2015, ajustada a través de la resolución 0838 del 29 de marzo de 2016"

vivienda objeto de compra venta "no presenta ningún inconveniente que impida celebrar negocio jurídico con dicho inmueble"

Que de la misma manera, el señor EMILIO ALBERTO MAZZIRI DIAZ identificado con CC Nº 17976195 remitió oficio, a través del cual solicita expresamente que se revoque la resolución 2846 del 28 de Diciembre de manifestando que "por error de interpretación documentación en su momento no realicé o autoricé el desembolso indicado por la entidad correspondiente al recaudo del dinero para asi cumplir en toda su cabalidad con los requisitos exigidos por a entidad y así poder tener mi núcleo familiar el goce y disfrute de dicho beneficio otorgado por el Ministerio de Vivienda"

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el numeral 3, de la norma antes transcrita, por cuanto se estaría causando un agravio injustificado en contra del hogar del señor EMILIO ALBERTO MAZZIRI DIAZ identificado con CC Nº 17976195, como quiera que logró superar todos los filtros para acceder a un subsidio del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para ahorradores - VIPA sin presentar ningún obstáculo que le impida legalizarlo y que, de conformidad con el artículo 97 del CPACA, existe consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, se hace necesario revocar la resolución 2846 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

Proyectó: Jhon Meye Revisó: Viviana Rozo

Por la cual se revoca la resolución 2846 del 28 de Diciembre de 2017 "Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA en el proyecto URBANIZACION ALTOS DE SAN FELIPE del municipio de San Diego en el Departamento del Cesar y se modifica parcialmente la Resolución 1870 del 24 de Septiembre de 2015, ajustada a través de la resolución 0838 del 29 de marzo de 2016"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar la resolución 2846 del 28 de Diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar en el Sistema de Información de Subsidios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el estado del hogar del señor **EMILIO ALBERTO MAZZIRI DIAZ** identificado con CC Nº 17976195, variándose de "*Perdida de ejecutoriedad de asignación de SFV*" a "*Asignado*", en el Proyecto URBANIZACION ALTOS DE SAN FELIPE, ubicado en el municipio de San Diego en el departamento del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario y publicar en el Diario Oficial conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capitulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

Erles E. Espinosa or Fietutivo Fonvivi

Director Eje utivo Fonvivienda